

RESOLUCION N° 1728

JOSÉ C. PAZ, 27 DIC 2022

**VISTO**

La Ley de Migraciones N° 25.871; la Resolución Conjunta N° 919 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (ME) y DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO (MRECIyC) del 12 de Octubre de 2001; el Convenio N° 180 y la Resolución N° 28, del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA y TECNOLOGÍA, del 03 de Junio del 2004 y 31 de enero del 2005, respectivamente; el Acuerdo Plenario del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) N° 1037 del 29 de Septiembre de 2017; el Estatuto de esta UNIVERSIDAD; la Resolución del RECTOR N° 486 del 17 de agosto de 2022, convalidada por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 89 del 14 de Octubre de 2022; el Expediente N° 744/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.871 regula la política migratoria de la Argentina, asegurando entre sus normas el acceso igualitario a la educación de los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales (Art.6°).

UNPAZ


Que por la Resolución Conjunta (ME y MRECIyC) N° 919/2021, se aprobaron los lineamientos de acreditación, certificación de competencia y uso del español, y se dispuso la instrumentación de los mismos como base para la evaluación y certificación oficial de los conocimientos de la lengua española.

Que mediante Convenio del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MECyT) N° 180/04, se constituyó el CONSORCIO INTERUNIVERSITARIO ORIENTADO A LA ENSEÑANZA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ESPAÑOL COMO LENGUA SEGUNDA Y EXTRANJERA (ELSE).

Que por Resolución MECyT N° 28/2005, se otorgó el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los certificados de "Español como lengua extranjera (ELE)", que con el nombre de Certificado de Español, Lengua y Uso (CELU) extienden las universidades miembros del CONSORCIO ELSE.

Que por Acuerdo Plenario del CIN N° 1037/17, el CONSORCIO ELSE, se incorporó como red-organización interuniversitaria dependiente del CIN.

Que el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) establece en su artículo 34 que los aspirantes a ingresar a la Universidad, de nacionalidad extranjera deberán completar los recaudos legales exigidos por las leyes y reglamentos en vigencia.

Que ante la evidencia en esta Casa de Altos Estudios de un elevado número de estudiantes extranjeros no hispanohablantes, surgió la necesidad de regular la efectiva certificación del uso de la lengua española, conforme la oferta académica de

UNPAZ


grado, pregrado y posgrado de la UNPAZ, que se desarrollan en su totalidad en idioma español.

Que esa necesidad se vio acentuada en aquellas carreras cuyos planes de estudio incluían prácticas pre profesionales, en interacción con la población del área de influencia de la universidad, que es mayoritariamente hispanohablante.

Que en esa línea mereció especial atención determinar la debida acreditación de competencias del idioma español en aquellos aspirantes a la Carrera de Medicina que fueran extranjeros no hispanohablantes.

Que en este sentido por Resolución del RECTOR (R) N° 486/2022, convalidada por Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N°89/2022, se establecieron los requisitos y lineamientos de acreditación de competencias del idioma español para inscriptos en la carrera de Medicina -cohorte 2022- de la UNPAZ, constituyendo al Certificado de Español, Lengua y Uso (CELU), ofrecido por el CONSORCIO INTERUNIVERSITARIO ELSE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como constancia válida y suficiente a los efectos de la acreditación de competencias en la lengua española, con aprobación mínima del Nivel Intermedio de mención Bueno, equivalente al Nivel B1 del Marco Común de Referencia Europeo (MCER) y/o certificaciones similares de nivel equivalente.

Que conforme a lo expuesto resulta necesario readecuar dicha regulación a los efectos de establecer la certificación del uso de la lengua española para todos/as los/as aspirantes a inscribirse en esta UNIVERSIDAD que elijan como propuesta académica la carrera de Medicina, favoreciendo la efectiva aplicación y consolidación de la norma.

UNPAZ


Que la SECRETARÍA ACADÉMICA, y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD.

Por ello,

**EL RECTOR**

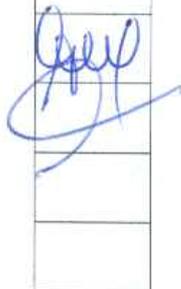
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 1° de la Resolución del RECTOR N° 486/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.-Establecer que los/las aspirantes extranjeros/as no hispanohablantes y/o quienes sean nativos de un país de habla hispana con título secundario obtenido en una Institución sita en un país cuya lengua oficial o de uso mayoritario no sea hispanoparlante, que elijan como propuesta académica la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de José C. Paz, o se encuentren inscriptos a la misma en la cohorte 2022, deberán acreditar la certificación de dominio en el uso del idioma español como lengua segunda al momento de su inscripción en esta Universidad o en forma previa a las inscripciones a las unidades curriculares si se tratare de inscriptos correspondientes a la cohorte 2022."

UNPAZ



**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyase el artículo 4° de la Resolución del RECTOR N° 486/2022, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Establecer como atribución de la SECRETARÍA ACADÉMICA la aceptación definitiva de certificaciones equivalentes, en consideración del dictamen técnico emitido por el Centro de Idiomas de la UNPAZ según el artículo 3° de la presente.

Asimismo la SECRETARÍA ACADÉMICA podrá solicitar la intervención del Centro de Idiomas de la UNPAZ a los fines de que se expida, mediante dictamen técnico, sobre aquellos casos en que de la documentación presentada al momento de su inscripción se acredite marcada permanencia en un país de habla hispana; pudiendo dar por cumplida la obligación prevista en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido archívese.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION N° 1728

UNPAZ
